



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Form. de Solicitud de Acceso a la info. pública**

**Número:**

**Referencia:** Carátula Variable EX-2019-06925170- -APN-SG#ACUMAR

---

**Solicitud de Acceso a la Información Pública**

Título de la solicitud: Navegación deportiva en botes a remo en la Cuenca baja

**Descripción de la Solicitud**

Descripción de la Solicitud: En atención a la respuesta enviada por usted a la pregunta formulada por el Presidente de la AVLB sobre información periodística acerca actividad deportiva en la Cuenca Baja que la Dirección de Salud y Educación Ambiental de ACUMAR considera que "no resulta aconsejable desde el punto de vista de la salud humana realizar actividades de navegación a remo en las aguas del Matanza Riachuelo, mucho menos en la Cuenca Baja", agradeceré se me informe 1.- En cuál párrafo de la resolución dictada el 28 de marzo de 2011 por el Señor Juez Federal de Quilmes se dispone que "corresponde a la Prefectura Naval Argentina (PNA) el control de la navegación en las aguas del Riachuelo y ejercer la prohibición de navegación, así como controlar las autorizaciones vinculadas con la misma", como se manifiesta en su respuesta. 2.- En cuál párrafo de esa misma resolución se establece que corresponde a la PNA controlar las autorizaciones vinculadas con la navegación, como se sostiene en ME-2019-04789660-APN-DGGPYS#ACUMAR

Dependencia a la que solicita información: Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Observaciones: ACUMAR LEY 25831

**Información opcional (ésta información es estadística y nos sirve para conocer mejor a nuestros usuarios)**

¿Cuál es tu perfil?: ONG

